1100

Bello,

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 1077-2022

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE DE ARTES Y OFICIOS -ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO

VALOR OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L PESOS **($82.816.541.924).**

PLAZO:

PLAZO INICIAL:	DIECISÉIS (16) MESES
FECHA DE INICIO	26 DE AGOSTO DE 2022
OTROSI # 01	MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO
OTROSI # 02	MODIFICA CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO Y PRORROGA 3 MES MAS EL CONTRATO
OTROSI # 03	PRORROGA 4 MESES Y 4 DÍAS MAS
OTROSI # 04	MODIFICA CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO.
OTROSI # 05	PRORROGA 4 MESES MAS
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	VEINITISIETE (27) MESES Y CUATRO (4) DIAS

VIGENCIA: 2024

RESPONSABLE: ESTEFAN VALENCIA PALACIO

MODALIDAD DE CONTRATACION: DIRECTA

ESTEFAN VALENCIA PALACIO
Secretaría de Obras Públicas
Alcaldía de Bello

V° B° CARMEN CECILIA ESCOBRAR DAVID
Coordinadora
Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C)
Alcaldía de Bello

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ N° 5. – PRORROGA N° 3 AL CONTRATO 1077 DE 2022

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1
CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE" NIT: 901.465.133-5

De conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 y el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presenta a continuación la justificación del otrosí No. 4 al contrato 1077 de 2022:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Bello es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa y cuyas funciones principales son: la prestación de servicios públicos determinados por la ley y la constitución, la construcción de obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y mejorar el tejido social y cultural de sus habitantes.

Como elemento de la estructura política del Estado, el Municipio busca en su quehacer diario el cumplimiento de sus fines y deberes:

- Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo[1].

- Proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado [2]

El Municipio de Bello en cumplimiento a los fines del Estado que por constitución y demás normas que la desarrollan como ente territorial que es, debe propender por el desarrollo integral de la comunidad y garantizar los derechos sociales de sus habitantes, generando credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad, satisfaciendo las necesidades básicas de la comunidad.

En consonancia con lo anterior y de acuerdo con el plan de Desarrollo 2024-2027 Juntos Construimos, en lo que respecta al proyecto Parque de Artes y Oficios -PAO, proyecto estratégico determinado en el programa 1.3.1 "Arte y cultura para la paz, bienestar y construcción del territorio, se busca implementar acciones de fortalecimiento y apoyo de iniciativas culturales, que desde políticas, planes, programas y proyectos contribuyan a la

[1] Constitución política, articulo 2

[2] Constitución política, articulo 366

transformación cultural y social del Municipio en pro de la construcción conjunta de un territorio para la paz y el bienestar.

Es por ello que se ha venido adelantando la construcción del Parque de Artes y Oficios que tiene entre sus múltiples objetivos sociales la generación de espacios de goce y disfrute de toda la comunidad, en la que se desarrollen actividades que contribuyan con programas de promoción y prevención en salud mental.

A continuación, se presentan los indicadores de productos asociados.

INDICADORES DE PRODUCTOS:

Indicadores de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta de cuatrienio	Dependencia Líder
Centros culturales construidos	Número	0	1	Secretaría de Obras Públicas

El proyecto vincula una construcción de 13.141m2 aproximadamente, cuya construcción tiene las siguientes particularidades:

El proyecto busca la valoración espacial de la nave industrial y la conservación de esta incluso luego de la adición de un programa nuevo y altamente complejo, que incluye entre otros un auditorio para 1000 personas, una escuela de música, de danza y un programa de innovación. Es así como si bien a la edificación se le agregan los distintos usos solicitados, estos se ubican de tal modo que ocupan únicamente el 50% de la planta del edificio existente a reciclar conservando el restante 50% libre. Los límites del nuevo programa son diluidos mediante el reflejo, estrategia que nos permite completar nuevamente la sección original al reflejarse la mitad libre de la edificación original en las superficies de los volúmenes internos que contienen el nuevo programa, haciendo simultáneos de este modo dos tiempos históricos diferentes.

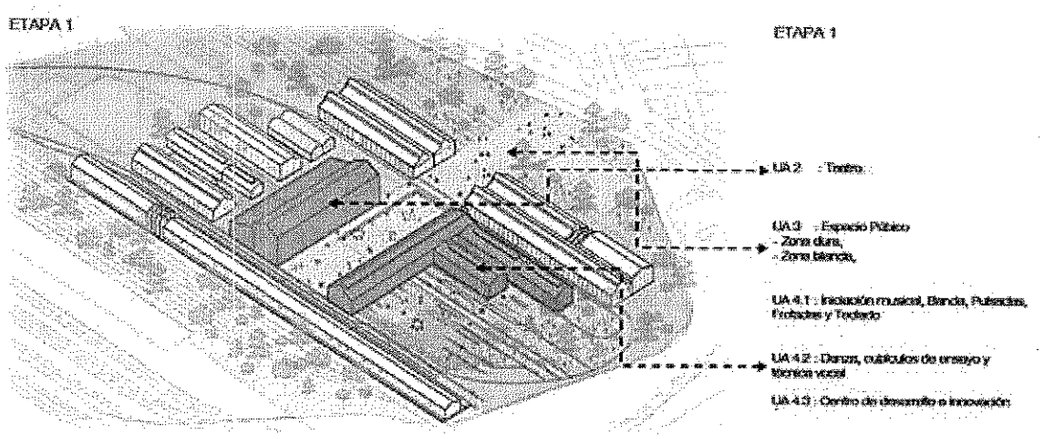


Ilustración 1 Unidad de actuación 2, 4 y espacio urbano

- Que el contrato interadministrativo 1077 de 2022 con la EDUNORTE tuvo acta de inicio el 26 de agosto de 2022.

- Que posteriormente, el contrato 1077 de 2022 fue objeto de Otro sí N°1, mediante el cual se realizó la modificación de la cláusula cuarta del contrato inicial – forma de pago.

- Que posteriormente, el contrato 1077 de 2022 fue objeto de Otro sí N°2 mediante el cual se realizó la prórroga N°1, consistente en ampliar el plazo de ejecución en 3 meses más, hasta el 26 de marzo de 2024.

- Que posteriormente, el contrato 1077 de 2022 fue objeto de Otro sí N°3 mediante el cual se realizó prorroga N°2, consistente en ampliar el plazo de ejecución en 4 meses más, hasta el 29 de julio de 2024.

- Que el día (26) de julio de 2024, EDUNORTE mediante radicado ED-E- 20240723-733; entrega la documentación para avalar la prorroga N°04 (ver documento adjunto) firmado por la Gerente general de Edunorte Yenia Rivas, por las siguientes razones:

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del
Municipio de Bello (EDUNORTE)
Nit: 901.465.133-5

ED-E-20240723-733

Bello, 22 de julio de 2024

Señor
ESTEFAN VALENCIA PALACIO
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Bello
Ing.
DAVID GÓMEZ
Supervisor contrato interadministrativo No. 1077 -2022
Secretaria de Obras Públicas

REFERENCIA: CONTRATO 1077 DE 2022 *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PARQUE DE ARTES Y OFICIOS – ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO"*

Asunto: Solicitud Prórroga No 3 al Contrato Interadministrativo No.1077-2022.

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, el municipio de Bello y la empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello –EDUNORTE– suscribieron el contrato No. 1077 DE 2022, el cual tienen como fecha de terminación del 29 de julio de 2024.

Por otra parte, para el cumplimiento del objeto del contrato EduNorte suscribió el contrato de interventoría 078 CD 2022 y el contrato de obra No 076 IA 2022, los cuales tienen como fecha de terminación del 29 de julio de 2024.

A continuación, se presenta el cuadro resumen del estado actual del contrato interadministrativo No. 1077 DE 2022:

Contratante:	Municipio de Bello
Nit:	890.980.112-1
Contratista:	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del municipio Bello "EDUNORTE"
Nit:	901.465.133-5

Objeto:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PARQUE DE ARTES Y OFICIOS – ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO"
Valor total:	OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L. ($82.816.541.924)
Recursos administrar obra:	OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($ 81.089.259.605,00)
Costos indirectos	SEIS CIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($ 665.306.940.00)
Honorarios (1,79 %):	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEITE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 1.451.497.747.00)
IVA (19%) sobre Honorarios:	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L ($275.784.572.00)
Plazo inicial:	DIECISEIS (16) MESES
OTROSI No 1 MODIFICACIÓN	Modificación en clausula cuarta – forma de pago
OTROSI No 2 PRORROGA No 1	Tres (3) meses, hasta el 26 de marzo de 2024
OTROSI No 3 PRORROGA No 2	Cuatro (4) meses y (4) cuatro días contados a partir del 27 de marzo de 2024, hasta el 30 de julio de 2024
PLAZO TOTAL A LA FECHA:	23 meses y cuatro (4) días
OTROSI No 4 PRORROGA No 3	Se solicitan prorrogar el plazo en cuatro (4) meses más.
Supervisor:	David Gómez – Supervisor, secretaria de Obras Públicas

Teniendo en cuenta lo indicado por la interventoría mediante el oficio No. 178 del 22 de julio de 2024 -Documento que se adjunta a la presente-, durante el desarrollo de las obras se siguen presentando situaciones que generan retrasos, las cuales se relacionan a continuación:

1. **REDES ELECRICAS E HIDROSANITARIAS:** Las redes eléctricas e hidrosanitarias fue necesario hacer ajustes por nuevos requerimientos de las entidades como EPM y el ANLA, lo cual también afectó considerablemente el cronograma.

2. **REFORZAMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA UAU-2:** Teniendo en cuenta los hallazgos registrados en las estructuras existentes y posterior al análisis patológico realizado por la firma Sodinsa, que a su vez se basó en los resultados de los ensayos realizados a los metales que conforman las estructuras metálicas existentes, y tras un

análisis de vulnerabilidad realizado a las edificaciones, se concluyó que debía desestimarse la hipótesis del diseño inicialmente propuesto que contemplaba el reforzamiento únicamente a los muros de mampostería y en su lugar debían ser reforzadas la estructuras metálicas existentes o en su defecto, adicionar estructuras metálicas que sean las responsables tanto de soportar las cargas verticales como las laterales (sismo y viento).

3. MUROS Y CUBIERTA ZONA B1 Y B2:

Durante la fase de construcción, se llevó a cabo una exhaustiva verificación y revisión de los diseños concernientes al sistema estructural y al reforzamiento de la UAU 4 en las zonas B1 y B2, proporcionados por la entidad contratante. El resultado de esta evaluación comparado contra las condiciones encontradas en terreno evidenció discrepancias con respecto a la información inicial, generando modificaciones sustanciales al sistema estructural, lo que conlleva a un ajuste del diseño para su posterior construcción.

4. RED EXTERNA Y ACOMETIDA ELECTRICA:

Solo hasta el mes de mayo de 2024, se pudo contar con la aprobación de las redes eléctricas externas por parte de Empresas Públicas de Medellín, para la conexión definitiva del suministro de energía destinado a las unidades de actuación (UAU) 2 y 4. En consecuencia, solo a partir de ese momento se comenzó la fase de construcción de dichas redes y adicionalmente, el Contratista inició el proceso de compra y suministro de los trasformadores, que puede tardar entre 4 y 5 meses con la legalización.

5. ACOMETIDA HIDROSANITARIA:

Durante el proceso de evaluación de los diseños del sistema de acometidas externas de agua residual y potable por parte de Empresas Públicas de Medellín, nos comunicaron que esta empresa vio la necesidad de ampliar el estudio geotécnico del proyecto, para realizar una evaluación más precisa del sistema propuesto. Esta situación afecta la programación de obra en cuanto a la conexión definitiva de las redes de las unidades de actuación 2 y 4, lo cual impide dar inicio a la fase de construcción hasta que dicha aprobación sea obtenida, puesto que a la fecha ya se entregó la ampliación de dicho estudio geotécnico, pero no se ha recibido la aprobación de tales redes.

EduNorte
Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534
Correo Electrónico
gerencia@edunorte.gov.co

Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del
Municipio de Bello (EDUNORTE)
Nit: 901.465.133-5

6. RED DE AGUAS LLUVIAS:

En la actualidad se viene construyendo el colector de aguas lluvias, de acuerdo con los diseños entregados en el mes de octubre por parte de la entidad contratante y que fueron aprobados en ese tiempo por parte del ANLA. En ese sentido, se generaron obras adicionales y extras que tuvieron que ser incluidas en el contrato para su ejecución y que, por ende, requieren de un tiempo prudencial, que incluye la programación, suministro de materiales y consecución de personal. Adicionalmente, existe un ramal importante de dicha red que atraviesa por una edificación que se encontraba ocupada como depósito de la alcaldía, la cual solicitamos su desalojo y a la fecha estamos a la espera de la entrega de la misma para poder acometer los trabajos en dicha zona.

En razón de todo lo anterior, nos permitimos solicitarles prorrogar el plazo del contrato interadministrativo No 1077 en cuatro (4) meses más, contados a partir del 30 de julio de 2024, y quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2024.

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente General

Proyectó	Ana Macías – Supervisora del proyecto	Firma:
Revisó:	José Luis Ariza Rodríguez (jefe de Oficina ejecución de proyectos)	Firma:
Revisó y aprobó	Leidy Johana Álvarez Zapata (jefe de contratación)	Firma:

Centro Comercial Estación Niquía
Diagonal 55 # 37-41 oficina 534

Correo Electronico
gerencia@edunorte.gov.co

Con base en la argumentación presentada por el MANDATARIO y teniendo como precedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...", resulta necesario y pertinente modificar las condiciones actuales del contrato interadministrativo 1077 de 2022 para adecuarlo a las realidades fácticas y económicas y garantizar la terminación del objeto contractual.

2. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que dispone que durante la ejecución de los contratos estatales, las entidades deben considerar que se busca el cumplimiento de los fines estatales y la continuidad en la prestación de los servicios públicos, se identificó que para cumplir con ese postulado es necesario que el contrato No. 1077 de 2022 sea modificado y sea adicionado en dinero.

En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades para cumplir con los fines de la contratación tienen diversos medios que pueden utilizar para garantizar el cumplimiento del objeto, de los cuales se resaltan los siguientes:

> "(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y; cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
>
> En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (...)" Subraya por fuera de texto.

Cabe anotar que, si bien en el presente caso no se ejercen las potestades excepcionales, esa cita da cuenta de la importancia de que las entidades actúen y ejerzan las facultades que tienen para el adecuado desarrollo del contrato.

Ahora bien, este otrosí se realiza de mutuo acuerdo entre las partes, con la finalidad de modificar varías clausulas estipuladas inicialmente en el contrato, como ya se ha indicado para continuar con la correcta ejecución y cumplir con la finalidad de la contratación, lo cual atiende a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que en uno de sus incisos señala que:

> "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a

la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)" Subraya por fuera de texto.

Así mismo, teniendo presente el principio de economía contenido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en particular lo señalado en los numerales 4, 5 es deber de las entidades adoptar de forma oportuna las decisiones necesarias para solucionar diferencias y controversias en la etapa de ejecución, de ahí que considerando la ejecución del contrato, las partes estiman necesario adelantar modificaciones, tendientes a evitar diferencias y controversias, así como a evitar la paralización o cualquier consecuencia negativa que afecte el cumplimiento del contrato.

Las Entidades públicas gozan de autonomía presupuestal para ordenar el gasto, por lo que, los representantes legales o sus delegados pueden coordinar, modificar y asignar la forma como se comprometen y ejecutan los recursos, siempre que se respeten los limites prestablecidos por el legislador.

De igual forma, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley; así mismo, el inciso primero el artículo 14 de la misma ley, faculta a las entidades podrán introducir modificaciones que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual y con la observancia del inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala "Un contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas introducir modificaciones a los contratos estatales, en virtud de la necesidad del servicio y la adecuación del contrato a las condiciones fácticas, económicas y jurídicas sobrevinientes.

Por su parte, el principio de autonomía de la voluntad de las partes permite que las mismas, adecuen el contrato a las posibilidades fácticas y jurídicas con el fin de lograr el cumplimiento del cometido estatal.

En razón de todo lo anterior, se recomienda prorrogar el plazo del contrato interadministrativo No 1077 en cuatro (4) meses más, contados a partir del 30 de julio de 2024, y quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2024.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARQUE DE ARTES Y OFICIOS -ETAPA 1, EN EL MUNICIPIO DE BELLO

3.2. PLAZO: Modifíquese la cláusula **4.** del contrato, la cual quedará en los siguientes términos:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato se prorrogará por el término de **CUATRO (4) MESES**, y tendrá una duración total de **VEINTISIETE (27) MESES Y CUATRO (4) DIAS.**

3.3. CONDICIONES INICIALES: Las demás obligaciones y condiciones del Contrato No. 1077 de 2022 se conservan conforme el acuerdo inicial y las modificaciones efectuadas con anterioridad.

3.4. El presente otrosí N° 04 del contrato 1077 del 2022 será publicado en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo que antecede en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes.

3.1. **CONDICIONES INICIALES:** Las demás obligaciones y condiciones del Contrato interadministrativo 1077 de 2022 se conservan conforme el acuerdo inicial y las modificaciones efectuadas con anterioridad.

3.2. El presente otrosí N° 04 del contrato 1077 del 2022 será publicado en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo que antecede en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes.

Dado en la ciudad de Bello, en la fecha: _____

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretario Jurídico
Municipio de Bello

ESTEFAN VALENCIA PALACIO
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Bello

Proyectó: David Andres Gomez Machado. – Profesional Universitario – Secretaría de Obras Públicas

Anexos:

- Radicado ED-E- 20240723-733; Solicitud de adición N°03 al contrato interadministrativo N° 1077 de 2022.